



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 - 2013-A-MDE/LC.**

000016

Echarati, 23 de diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del medio ambiente, siendo entre otros, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; concordante con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 80° del mismo cuerpo legal, que establece como funciones específicas compartida de las municipalidades distritales entre otros, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de acuerdo a los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otros, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, mediante Ley N° 29332 se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 183 - 2010 - EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas, siendo una de ellas implementar un programa de segregados en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios de viviendas urbanas del distrito, estableciendo la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, en cuyo eje de política 2°, se establecen los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional; garantizando que las municipalidades según su competencia, impulsen medidas para mejorar la recaudación de los residuos sólidos, adoptando medidas o modelos de gestión apropiada para su correcta recolección y disposición final;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 10° de la Ley 27314 -Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, en concordancia con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM -Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, precisa, que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados, que en el presente caso es el sector de Cochayoc - Proyecto Relleno Sanitario Echarati - Cercado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueba las disposiciones que contienen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del programa de modernización municipal del año fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, se aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013;

Que, mediante Informe N° 469-2013-SLLM-GMA-DO/MDE la Jefe de la División de OMSABAR, remite la propuesta de Ordenanza Municipal Plan de Manejo de Residuos Sólidos, de acuerdo al informe presentado por el responsable del cumplimiento de la meta 45 de Plan de Incentivos "Disposición Final Segura de Residuos Sólidos Recolectado por el Servicio Municipal de Limpieza Pública";







PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 - 2013-A-MDE/LC.**

000415

Que, mediante Opinión Legal N° 463-2013-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Ordenanza Municipal Plan de Manejo de Residuos Sólidos, conforme a lo señalado por el responsable de la meta, es necesario aprobarlo, el mismo que permitirá efectuar procedimientos idóneos para la recolección y disposición final, evitando la contaminación en el distrito de Echarati;

Que, es muy importante aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, para consolidar una serie de acciones de mejoramiento de la gestión para el manejo de los residuos sólidos que se vienen llevando a cabo en el distrito de Echarati, lo que permitirá contrarrestar los impactos negativos en la salud y el medio ambiente que se vienen generando por el inadecuado manejo de los residuos sólidos;

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y con el voto unánime del Concejo Municipal distrital de Echarati, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CENTRO POBLADO DE ECHARATI.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CENTRO POBLADO DE ECHARATI,** el mismo que se adjunta como anexo a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde que vía Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del plan aprobado en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Oficina de Planeamiento y Presupuesto velar por el estricto cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** el cumplimiento obligatorio del presente documento de gestión a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, las mismas que deberán efectuar las actividades contenidas en el presente plan.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Medio Ambiente.  
Órganos de línea.  
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. **Fernando Muñoz Canal**  
I.C.A.C. 3347  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
**José Ríos Álvarez**  
ALCALDE